TERM SHEET FINANCIACIÓN – CRYPTOPOCKET

Antecedentes. -

FINTECH PAYMENTS, S.L. ha iniciado los trámites para la constitución de una nueva sociedad filial, de nombre CRYPTOPOCKET, S.L., en la cual se desarrollará el proyecto empresarial "CRYPTOPOCKET" descrito en la plataforma Adventurees. Para ello, aportará a esta Sociedad la propiedad intelectual, marcas, patentes, licencias, contratos, bases de datos, personal y todos los activos esenciales para el pleno desarrollo de la actividad.

Para la financiación de dicho proyecto, FINTECH PAYMENTS, S.L. ha promovido una ronda, que, una vez se complete con éxito y esté debidamente constituida la sociedad CRYPTOPOCKET S.L., se formalizará como un préstamo a esta última en los términos descritos a continuación.

Partes. -

- CRYPTOPOCKET, S.L., sociedad que desarrollará el negocio objeto de esta ronda de financiación (en adelante "promotor del negocio" o "promotor").
- Los inversores o prestamistas: pluralidad de personas físicas o jurídicas interesadas en acudir a la ronda de financiación, canalizada a través de Adventurees
- Adventurees Capital PFP, S.L., Plataforma de financiación participativa regulada.

Objeto del contrato. -

Concesión por parte de los inversores de un préstamo participativo con la opción de conversión en capital de CRYPTOPOCKET, S.L.

Condiciones de la financiación. -

- Fecha prevista del contrato: julio 2023

- Importe del préstamo: 300.000€

- Finalidad del préstamo: desarrollo del proyecto empresarial del promotor, cuya información esencial se encuentra publicada en la plataforma Adventurees.

- Préstamo participativo: El Préstamo se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

- Forma de desembolso: Adventurees recauda los desembolsos de los inversores, que a su vez autorizan a Adventurees a transferir al promotor el montante satisfecho por cada uno de ellos a través de la pasarela de pago autorizada Mangopay S.A.

- Comisiones: sin comisiones de apertura, estudio, cancelación ni de ningún otro tipo.

- Tipo de interés:
    - Fijo: 0%
    - Variable: 8% (TIN) si la Sociedad registra beneficios netos (después de Impuestos) en el ejercicio anual cerrado inmediatamente anterior.
    - Interés de demora: 1,5%
    - Devengo y liquidación trimestrales sobre el saldo del principal del préstamo.

- Duración: 3 años

- Amortización (en caso de no conversión): bullet, al vencimiento.

- Amortización anticipada: requerirá aprobación expresa de los inversores por mayoría simple (sin perjuicio del ejercicio del derecho de conversión por parte del prestamista). Únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RDL 7/1996 de 7 de junio.

- Penalización por cancelación anticipada: 0%

- Vencimiento anticipado del préstamo por impago, incumplimiento de las obligaciones de la prestataria, falseo de la información a inversores o uso fraudulento de la financiación, cambio de control, cualquier situación concursal en que se vea envuelta la Prestataria, cese de actividad formal o material, o cancelación anticipada de la deuda.

- Derecho de información de los inversores: información regular de la Sociedad (estados financieros trimestrales y anuales, otra información de gestión relevante). Entrega de CCAA en los 6 meses siguientes al cierre anual.

- Derecho de asunción de participaciones sociales a través de un aumento de capital por compensación de créditos, en los siguientes supuestos:
    - Al término de la Duración del préstamo.
    - En el supuesto de un "Evento de liquidez" (cambio de control, OPV, listing, ampliación de capital o cualquier financiación que tenga consideración contable de fondos propios) por importe de 1,000,000€.
    - En caso de amortización anticipada.

Ejercicio del derecho de asunción de participaciones sociales

- Compromiso de los Administradores de promover y votar favorablemente la adopción de los acuerdos societarios necesarios para hacer efectiva la ampliación de capital necesaria para la compensación de los créditos correspondiente. De igual manera, la Junta General de Socios aprobará el presente contrato de financiación.

- Procedimiento de ejercicio del derecho: notificación de la voluntad de ejercer el derecho durante los 15 días previos al término de la Duración del préstamo o de producirse un supuesto de vencimiento o amortización anticipada o un "Evento de liquidez". El promotor se obliga a tramitar y formalizar la ampliación en un plazo máximo de tres meses desde dicha fecha.

- El ejercicio de este derecho por parte de los inversores podrá ser por el total de su aportación al préstamo o parcial.

- Compromiso de los inversores de aceptación de los pactos parasociales o extraestatutarios de la Sociedad en caso de conversión.

- Términos de la conversión:

    - Sindicación de participaciones en la conversión; el contrato preverá la sindicación obligatoria del conjunto de inversores que suscriben la presente ronda en favor del socio mayoritario al momento del cierre exitoso de la presente ronda.

    - Valoración para la conversión:
        - Valoración (Cap) de pre-money de 7.500.000€ salvo que se produzca un "evento de liquidez" a una valoración pre-money menor siendo esta última la que aplique incluyendo un descuento del 10%.

Cesión

- Se establece un lock up period de 2 años para la cesión de los derechos y obligaciones que vinculan a los inversores.

- Permitida la cesión posterior con limitaciones, exclusivamente a inversores autorizados en una "whitelist", previa adhesión al contrato y subrogación en los derechos y obligaciones por parte del cesionario.

- Prohibida la cesión del préstamo por parte del promotor, total o parcial, sin aprobación por escrito de los inversores.

Otros

- Gastos e impuestos del contrato a cargo del promotor.

- Cláusulas habituales de confidencialidad, protección de datos personales.

- Ley española. Jurisdicción: Juzgados y Tribunales de Madrid.